

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 66/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Benito Arce Palacios, don Raúl Gómez de la Gala, don Manuel González Ruiz Canales, don Luis Mariano Pérez Aguirre y don Víctor Manuel Saiz Pérez contra la empresa «Brumarcán, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Juan Benito Arce Palacios, don Raúl Gómez de la Gala, don Manuel González Ruiz Canales, don Luis Mariano Pérez Aguirre y don Víctor Manuel Saiz Pérez contra «Brumarcán, Sociedad Limitada», habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes, incrementadas en los intereses supraescritos:

Don Juan Benito Arce Palacios: 2.202,99 euros.
Don Raúl Gómez de la Gala: 1.736,90 euros.
Don Manuel González Ruiz Canales: 1.521,13 euros.
Don Luis Mariano Pérez Aguirre: 1.736,90 euros.
Don Víctor Manuel Saiz Pérez: 2.200,89 euros.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Brumarcán, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/15540

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 229/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 229/2009 (demanda 214/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Cacho Garrido contra la empresa «Promociones Manzanal 2000, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente

III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Javier Cacho Garrido frente a «Promociones Manzanal 2000, Sociedad Limitada» por un importe de 13.725,66 euros de principal, más 1.372,57 euros para intereses y 1.372,57 euros para costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0229-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjense oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener la demandada en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto el correspondiente oficio a «Caja Burgos», «Caja Badajoz», «Banco Espiritu Santo», «Círculo Católico» y «Banco de Castilla».

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a las empresas o entidades «Gimnasio Calzadas» y «Banco de Castilla»; librense oficios a las mismas a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultados del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma «Promociones Manzanal 2000, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/15537

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 240/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 240/2009 (demanda 214/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana Sonia García Martínez contra la empresa de doña María Antonia Luengo González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Ana Sonia García Martínez frente a doña María Antonia Luengo González por un importe de 1.116,36 euros de principal, 111,64 euros de intereses y 111,64 euros de costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0240-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjense oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose,